

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU -- 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N⁶⁰⁰⁰⁰⁰²⁶ - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 FEB 2021

VISTO:

El Informe N° 008-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, recepcionada el 26 de enero del 2021; La Resolucion Ejecutiva regional N 0000256-2020/GOB.REG.TUMBES.GR de fecha 14 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 191º de la Constitución Política del Estado de 1993**, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con Autonomía Política Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 8° la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 establece que autonomía "es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".











"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU - 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N^{6600002ช} - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

11 FEB 2021

Que, mediante Resolucion Ejecutiva Regional N° 0000256-2020/GOB.REG.TUMBES.GR de fecha 14 de diciembre del 2020 , se dispuso lo siguiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -**DISPONE**, **DESIGNAR**, como responsables de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco del artículo 7 del **Decreto Supremo N° 007-2020-PCM**, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración a los servidores civiles siguientes;

- Lic. Adm. FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ TITULAR
- Señor. RODOLFO CHIROQUE VILLEGAS SUPLENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a Lic. Adm. FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ; Sr. RODOLFO CHIROQUE VILLEGAS, y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, adoptar las acciones correspondientes para la publicación de la presente resolución en la Página Web Institucional.

Que, mediante Informe Nº 008-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, recepcionada el 26 de enero del 2021, Secretaria General Regional, argumenta que, la Resolucion Ejecutiva Regional Nº 0000256-2020/GOB.REG.TUMBES.GR de fecha 14 de diciembre del 2020 debe ser corregida, en el sentido que no se ha considerado disponer la comunicación de dicha designación a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del consejo de Ministros –PCM dentro de los tres (03) dias de









"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU - 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 0 0 0 0 0 2 6 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 FEB 2021

efectuada la designación.

Que, al respecto el artículo 7°, literal b del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, establece que es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de cada entidad..." Designar a los funcionarios o servidores como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el cumplimiento del proceso de gestión de reclamos, comunicando dicha designación a la secretaria de gestión pública de la presidencia del consejo de ministros.

Que considerando lo expuesto, resulta necesario modificar e integrar la Resolucion Ejecutiva Regional N° 0000256-2020/GOB.REG.TUMBES.GR de fecha 14 de diciembre del 2020, específicamente el artículo segundo, conforme al detalle siguiente;

DICE;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a Lic. Adm. FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ; Sr. RODOLFO CHIROQUE VILLEGAS, y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

DEBE INTEGRARSE;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONE, NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los responsables titular y alterno del cumplimiento de gestión de reclamos del Gobierno Regional de Tumbes, Lic. Adm. FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ y Sr. RODOLFO CHIROQUE VILLEGAS, así como a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes y a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del consejo de Ministros –PCM, dentro del plazo establecido en el literal "b" del artículo 7º del decreto Supremo Nº 007-2020-PCM y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, el articulo IV del título preliminar del Texto único ordenado de la ley 27444, aprobado mediante el decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala en el







"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU – 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000026 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 FEB 2021

numeral 1.2 la institución del debido procedimiento administrativo, el cual se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del derecho procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que según lo preceptuado por el artículo 172° del código procesal civil,..."el juez puede integrar la resolución cuando haya sido omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio .."norma de aplicación supletoria en el presente caso.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Secretaria General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por las N° 27785 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánico de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DISPONE, INTEGRAR el artículo segundo de la Resolucion Ejecutiva Regional N° 0000256-2020/GOB.REG.TUMBES.GR de fecha 14 de diciembre del 2020, el cual queda contenido con el siguiente texto, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Resolucion Ejecutiva Regional N° 0000256-2020/GOB.REG.TUMBES.GR

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONE, NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los responsables titular y alterno del cumplimiento de gestión de reclamos del Gobierno Regional de Tumbes, Lic. Adm. FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ y Sr. RODOLFO CHIROQUE VILLEGAS, así como a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes y a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del consejo de Ministros -PCM, dentro del plazo establecido en el literal "b" del artículo 7° del decreto Supremo







"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU – 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000028 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 FEB 2021

N° 007-2020-PCM y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE